



## Resolución de Dirección General

Lima, 11 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 0013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente con CUT N° 23963-2021, que contiene el resultado de la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad*", con Código Único de Inversiones 2446379, presentado por la Municipalidad Distrital de Buldibuyo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "*(...) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)*";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como

Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que mediante Formulario P-5, ingresado con Oficio N° 001-2021/MDB de fecha 19 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad*", con Código Único de Inversiones 2446379 para su evaluación; cuya finalidad es la creación de un sistema tecnificado de riego para incrementar los rendimientos de la producción agropecuaria en los sectores de Inchan, Lastauillejas, Alto huallicuy, Rangrabamba, Alto el Mello, Las Rangras y Llampao del distrito de Buldibuyo provincia Pataz, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 197-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-DERNCC-EASP, de fecha 23 de julio de 2021, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el *Análisis cartográfico de superposición del proyecto agrario con instrumento de gestión ambiental en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Ordenamiento Forestal, Concesiones forestales y Ecosistemas frágiles y Bosques Secos*, concluyendo que presenta superposición con Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Oficio S/N-2021/MDB, ingresado con fecha 29 de setiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Buldibuyo remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Opinión Técnica N° 1041-2021-SERNANP-DGANP de compatibilidad del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad*", con Código Único de Inversiones 2446379, emitido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Oficio N° 1000-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de octubre de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado emitir opinión técnica del Informe de



## Resolución de Dirección General

Lima, 11 de febrero de 2022

Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones 2446379;

Que, mediante Oficio N° 2178-2021-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 21 de octubre de 2021, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado emite opinión técnica con observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones 2446379;

Que, mediante Oficio N° 1092-2021-MIDAGRI/DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Municipalidad Distrital de Buldibuyo la Observación Técnica N° 0024-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA/DGAA-JPTY, conteniendo diez (10) observaciones de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria y once (11) observaciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones 2446379;

Que, mediante Oficio S/N-2021/MDB, ingresado con fecha 26 de noviembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Buldibuyo presentó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones formuladas por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones 2446379;

Que, mediante Oficio S/N-2021/MDB, ingresado con fecha 3 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Buldibuyo presentó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones formuladas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones 2446379;

Que, mediante Oficio N° 1223-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado la subsanación de observaciones del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones 2446379;

Que, mediante Oficio N° 2820-2021-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 29 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Opinión Técnica N° 1392-2021-SERNANP-DGANP, a través del cual emite opinión técnica favorable del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones 2446379;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) “los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder (...)”;

Que, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, señala los proyectos del Sector Agricultura y Riego que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales son, entre otros, los de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico. Dicho listado, considera a proyectos de irrigación con infraestructura mayor que comprenden obras de almacenamiento (presas) de alturas mayores a 10 m siempre que a la capacidad de almacenamiento sea mayor a 3 MMC (Millones de metros cúbicos); y proyectos con infraestructura hidráulica menor con obras de captación y/o conducción, cuyos caudales sean mayores a 2m<sup>3</sup>/s; y el presente proyecto, comprende la construcción de 3 reservorios, los cuales tienen una altura de 3.10 m y una capacidad de almacenamiento de 1 MMC, con un caudal de capacitación 0.075 m<sup>3</sup>/s. cada uno; por lo cual en total se realizará el almacenamiento de 3 000 000 m<sup>3</sup> (3 MMC) y se obtendrá un caudal de captación total de 0.225 m<sup>3</sup>/s; lo que constituye un valor inferior al establecido en el listado, siendo así, esta actividad no se encuentra incluida en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el “contenido básico del Informe de Gestión Ambiental”, consta de “nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones”; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente IGA que consta en el Informe del visto materia de esta Resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión



## Resolución de Dirección General

Lima, 11 de febrero de 2022

Pública denominado "Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones 2446379; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que "el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos";

Que, la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, en su condición de Titular del proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones 2446379; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/02/2022 14:29:32-0500



Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2022 16:03:02 -05:00



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/02/2022 16:50:47-0500

Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad*”, con Código Único de Inversiones 2446379, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Municipalidad Distrital de Buldibuyo, en su calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad*”, con Código Único de Inversiones 2446379; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Mejoramiento del sistema de riego para los sectores de 7 localidades del distrito de Buldibuyo - provincia de Pataz - departamento de La Libertad*”, con Código Único de Inversiones 2446379, no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local, así como los tramites respectivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 4°.** - **PRECISAR** que la presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 5°.** - Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 0013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JPTY, a la Municipalidad Distrital de Buldibuyo, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14/02/2022 14:30:47-0500

**Karla Mónica Valer Cerna**  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2022 16:03:17 -05:00



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Monica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/02/2022 16:51:06-0500